# MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 1536

**VISTO:**

 Que el Vivero Inclusivo de nuestra ciudad, ubicado a la altura del Bv. Rivadavia al 1100, posee un cantero central que divide la arteria vial urbana de la Ruta Provincial 91; y,

**CONSIDERANDO**:

 Que los jóvenes adultos que asisten a este espacio con el fin de lograr su integración, mediante aspectos sociales, vinculares, además realizan tareas recreativas y de esparcimiento con el uso de pelotas en el espacio verde del cantero central del Bv. Rivadavia;

 Que los jóvenes adultos del Vivero inclusivos de nuestra ciudad utilizan este espacio y que en sus tareas recreativas usualmente utilizan pelotas que pueden terminar fuera del perímetro sobre la ruta por algún desvió del juego. Ante lo cual se torna riesgoso para aquellos que puedan cruzar la ruta en busca del balón;

 Que con buen criterio el municipio coloco un tejido perimetral en otro sector del cantero central de dicho Bulevar a pedido de vecinos por la práctica de futbol femenino, niños y adultos mayores;

 Que la Ruta Provincial 91 que se extiende en paralelo al Bulevar es transitada regularmente por el transporte de carga cuya circulación es intensa y continua en determinados horarios. Ante lo cual eleva la peligrosidad vial para el uso del espacio recreativo de los jóvenes adultos del vivero inclusivo;

 Que cabe destacar, que el uso del espacio verde del Bulevar Rivadavia es para los jóvenes adultos de vital importancia por su aspecto recreativo/deportivo, pero, además, tiene un encuadre social y enseñanza vial para la autonomía de cada integrante del vivero.

 Por todo ello, el Concejo Municipal de Totoras, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°: 2756 y su propio Reglamento Interno, formula la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º).-** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, concrete la instalación de un cerco perimetral en el tramo circundante a la Ruta Provincial 91 que está en paralelo a la altura del Bulevard Rivadavia al 1100.-

**ARTÍCULO 2º).-** Comuníquese, Publíquese, Archívese y Dése al Registro Municipal.-

 Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Totoras, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.-